

ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: LUIS EDUARDO TEJADA RIVAS
DDO: JOSE CUPERTINO LONDOÑO LONDOÑO Y OTROS
RAD: 76-001-31-03-012 / 2020-00008-00

SECRETARIA. Cali, agosto 25 de 2021. A despacho de la señora juez para que provea sobre el llamamiento en garantía presentado por el demandado Jose Cupertino Londoño Londoño, frente a Mundial de Seguros S.A. Provea.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto veinticinco (25) De Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y reunidos los requisitos legales del llamamiento en garantía presentado, el juzgado,

DISPONE:

1º.- ADMITIR el presente llamado en garantía que a **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, realiza el demandado José Cupertino Londoño Londoño, dentro de la presente demanda.

2º.- del presente auto córrase traslado al llamado en garantía por el término de **veinte (20) días**.

3º.- notificar éste auto por estado al llamado en garantía, conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 66 del C.G. P.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI



Hoy en estado No. 86 notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 295 CGP)

Santiago de Cali, 4-9-2021

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria